



Sabanalarga, (Atlántico), 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2021-00273-00
Demandante: COOPERATIVA COOPVIPEBA
Demandado: RICARDO DE VOZ HERNANDEZ

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por LA COOPERATIVA COOPVIPEBA a través de apoderado judicial Dr. ADRIANA PEÑA BARRAZA en contra de RICARDO DE VOZ HERNANDEZ informándole que por error al momento de decretar las medidas cautelares se colocó que el demandado trabajaba en la empresa Global y lo correcto era colocar Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla. Sírvase a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de decretar la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte demandante por error al momento de decretar las medidas cautelares se colocó que el demandado trabajaba en la empresa Global y lo correcto era colocar Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla .- Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier en cualquier tiempo “ , estamos ante un error de nombre en el encabezamiento del auto que libro mandamiento

Donde dice EMPRESA GLOBAL
Debe decir SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena corregir tal yerro en el sentido de colocar el nombre correcto de la empresa donde labora el demandado señor RICARDO DE VOZ HERNANDEZ

Donde dice EMPRESA GLOBAL
Debe decir SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 129 DE
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3122afa17d2e6e839f7033c7d8d322ab5bb0bb6bfe56fe13fad47840ed556651

Documento generado en 29/11/2023 12:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>